ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce
ASAMBLEA MUNICIPAL
APARTADO 1709
PONCE, PUERTO RICO 00733

LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE

RESOLUCION NUM. 177
SERIE DE 1994-95

"PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE A TRANSIGIR EL PLEITO INCOADO POR JOSE A. CRIADO E HIJOS, INC. V. MUNICIPIO DE PONCE, CIVIL NUM. JAC90-1208 ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE PONCE, Y RATIFICAR ESTIPULACION AL EFECTO".

POR CUANTO: El día 15 de diciembre de 1988, el Municipio de Ponce, representado por el Lcdo. Iván H. Ayala Cádiz, suscribió un "Contract Agreement" con José A. Criado e Hijos, Inc., por virtud del cual le aprobó unos donativos de $45,000.00 de fondos "CDBG" y $37,000.00 del programa "Rental Rehabilitation Program" para la rehabilitación de un edificio ubicado en la Calle Campeche Núm. 35, a un costo de $194,000.00, de los cuales la corporación aportaría $111,500.00;

POR CUANTO: Completado dicho proyecto, los apartamientos de vivienda que allí se construirían se arrendarían bajo el Programa Municipal de Sección 8 de Renta Subsidiada;

POR CUANTO: Con posterioridad al otorgamiento del Contrato de referencia, el Municipio contrató la firma de Francisco O. Martin & Associates para que realizara el "Environmental Review Record", cuyo estudio era mandatorio se realizara previamente al otorgamiento del contrato y en dicho documento se determinó que el proyecto acometido era una nueva construcción y no una rehabilitación, por lo cual se hacía inelegible para la concesión de los donativos mencionados y pactados;

POR CUANTO: La corporación José A. Criado e Hijos. Inc., negoció con instituciones bancarias el financiamiento del proyecto para cuyo financiamiento fue material la consideración de los incentivos o donativos municipales, los cuales nunca se desembolsaron;

POR CUANTO: El Municipio de Ponce ante la irregularidad detectada se puso en consulta con las oficinas centrales de HUD en San Juan y éstas indicaron que la determinación inicial le correspondía efectuarla al Municipio de Ponce, lo cual se hizo en contra de la reglamentación vigente;

POR CUANTO: La agencia federal finalmente concluyó que no tenía evidencia alguna que los llevara a concluir distinto al Municipio de Ponce de que el proyecto era una nueva construcción y por tanto no le eran disponibles los fondos asignados;

POR CUANTO: El Municipio de Ponce reprogramó los fondos y los utilizó en otros proyectos evitándose el tener que reembolsar aquéllos al Programa Federal de haberlos aplicado al proyecto de Campeche 35;

POR CUANTO: Mientras se dilucidaba toda esta controversia, el Municipio de Ponce continuó recibiendo las certificaciones de construccion del contratista que realizaba la obra, mantuvo inspección de la obra, pero no aprobó las certificaciones ni desembolsó fondos;

POR CUANTO: José A. Crido e Hijos, Inc., presentó Demanda contra el Municipio de Ponce sobre inclumplimiento de Contrato y Daños y Perjuicios, en la cual reclamó $82,500.00 más sus intereses legales, más renta adicional por los apartamientos arrendados, ya que el Municipio de Ponce, distinto a lo supuestamente acordado efectivamente le arrendó por los apartamientos por un canon mensual menor;

POR CUANTO: La presentación legal del Municipio de Ponce entiende que, indistintamente de las defensas opuestas por el Municipio de Ponce, existe un riesgo de responsabilidad por parte del Municipio de Ponce frente al hecho cierto de la ejecución del contrato por parte de los demandantes, su negociación con terceros y la posición del Municipio de paralizar la entrega de los fondos;

POR CUANTO: Para evitar entrar a juicio y continuar incurriendo en gastos adicionales, se presentó una Estipulación transaccional que se condicionó a que ésta fuera aprobada por la Asamblea Municipal mediante Resolución ratificatoria;

POR CUANTO: De conformidad con la legislación aplicable, Artículos 3.009 (e) y 5.005 (m) de la Ley de Municipios Autónomos, 21 LPRA 4109 y 4205, corresponde a esta Asamblea Municipal autorizar las transacciones de pleitos contra el Municipio;

POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal entiende que es útil y conveniente a los intereses del Municipio Autónomo de Ponce, en un análisis de riesgo, transigir la reclamación incoada por José A. Criado e Hijos, Inc., por la suma de $37,500.00, sin intereses, a ser incluidos en el próximo presupuesto para el año fiscal 1995-96 bajo la Partida destinada al Pago de Sentencia;

POR TANTO: **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCION PRIMERA: Se determina que es útil y conveniente al interés público la transacción propuesta entre el Municipio de Ponce y José A. Criado e Hijos, Inc., por la suma de $37,500.00 en el Caso Civil Núm. JAC90-1208, que se sigue ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce.

SECCION SEGUNDA: Se aprueba y ratifica la estipulación suscrita por las representaciones legales de las partes en que se recoge el acuerdo transaccional a los efectos de que el Municipio de Ponce, sin admitir responsabilidad alguna, pagará $37,500.00, sin intereses, contra fondos del presupuesto 1995-96, y José A. Criado e Hijos, Inc., releva totalmente al primero de toda causa de acción directa o indirectamente relacionada con estos hechos.

SECCION TERCERA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediata una vez aprobada y firmada por el Honorable Alcalde de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1995.

GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 11 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1995, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 11 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1995.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

RETT/nom

C E R T I F I C A C I O N

YO, GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 177**, Serie de 1994-95, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 10 de abril de 1995 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. José R. Echevarría
Hon. Elba L. Figueroa
Hon. Luis A.(Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Cosme A. Ortiz
Hon. José A. Rodríguez
Hon. Santos Silva
Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Lourdes Torres de Toro
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

Ausentes Excusados:

Hon. Ana Pieve de Antúnez

Hon. José A. Riera

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 10 de abril de 1995 debidamente certificada al Alcalde el día martes, 11 de abril de 1995 y éste la firmó el día 11 de abril de 1995.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día martes, 11 de abril de 1995.

GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

nom